

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada nuevamente por la parte demandante, donde requiere se le aclare a la **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL** que, la cuenta de ahorros aportada corresponde al hijo menor de las partes. Así las cosas, y por ser procedente, para todos los efectos legales se le aclara a la citada **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL** que, la cuenta de ahorros **N.º 24120308130** corresponde al menor **JUAN PABLO CAMACHO OCAMPO** y no de su progenitora la señora **KELLY VANESA OCAMPO NIETO** en su calidad de demandante.

En consecuencia, se ordena oficiar con destino a la **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, para que en lo sucesivo proceda a consignar las respectivas cuotas, en la cuenta de ahorros **N.º 24120308130**, la cual se les adjunta, del BANCO CAJA SOCIAL. De igual manera deberá proceder de conformidad con el Auto Interlocutorio N.º 121 del 13 de febrero y N.º 737 del 07 de septiembre de los cursantes, esto es, **el levantamiento de las medidas cautelares** decretadas en contra del señor **JOSÉ GIOVANNY CAMACHO TORRES**.

Los descuentos quedaran de la siguiente manera; La **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL**, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, y a partir del mes de marzo del año 2023, deberá proceder a descontar de la nómina del señor **JOSÉ GIOVANNY CAMACHO TORRES** identificado con la cedula **N.º 2.950.815**, la respectiva cuota de alimentos acordada, esto es, la suma **DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) mensuales y dos (02) cuotas adicionales** por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** cada una, **en el mes de junio** de cada año, y **una (01) cuota adicional** por el mismo valor, para el mes de diciembre de cada año, como concepto de mudas de ropa.

Cuotas que, se incrementarán en enero de cada año de conformidad con el aumento del salario mínimo mensual vigente a partir de enero de 2024.

Líbrese el oficio correspondiente y adjúntese la cuenta de ahorros **N.º 24120308130** del BANCO CAJA SOCIAL y acceso al expediente digital, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

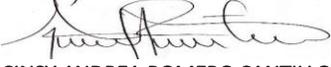
---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 768  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Radicado: 2022-00330  
Demandante: KELLY VANESA OCAMPO NIETO  
Demandado: JOSÉ GIOVANNY CAMACHO TORRES

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 165 del 25 de septiembre de 2023



**CINSY ANDREA ROMERO CANTILLO**  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 29 de septiembre de 2023. El día 28 de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO**  
Secretaria